



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00003-2022/CEPLAN/PCD**

Lima, 13 de enero de 2022

**VISTO:** El Informe Técnico N° D000001-2022-CEPLAN-OGAABA de la Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, los Memorandos N° D000009-2022-CEPLAN-OGA, y D000011-2022-CEPLAN-OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° D00009-2022-CEPLAN-OPP, y el Informe N° D000006-2022-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, la Política General del CEPLAN, aprobada por el Consejo Directivo del CEPLAN en su Centésima Duodécima Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2016, consiste en el conjunto de lineamientos y normas para orientar y supervisar las actividades de la entidad, resguardando el ejercicio técnico, ético y oportuno de sus funciones, siendo su ámbito de aplicación, entre otros, el planeamiento institucional y la administración necesarios, incluyendo los procesos de todos los sistemas administrativos;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, dispone en su numeral 4.5 que los sistemas administrativos de Planeamiento Estratégico, de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de Presupuesto Público y de Abastecimiento, operan bajo un enfoque de articulación de Sistemas Administrativos Transversales (SAT);

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LCE), establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas



con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la LCE o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que en tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las reglas detalladas en la mencionada disposición; y que el OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y su modificatoria (en adelante la Directiva), establece en su numeral 6.1, que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva, señala que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar;

Que, la oportunidad para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a la mencionada Quinta Disposición Complementaria Transitoria, y al numeral 7.3.2 de la Directiva, se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, por su parte, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;



Que, mediante la Ley N° 31365, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2021, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, precisando además los montos para la determinación de los procedimientos de selección;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00061-2021/CEPLAN/PCD de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, por la suma de S/. 15 721 459.00 (Quince Millones Setecientos Veintiuno Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° D000001-2022-CEPLAN-OGAABA, la Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina General de Administración presentó el proyecto de Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2022, solicitando su aprobación; informando que cuenta con disponibilidad presupuestal para el año 2022, que emitirá y suscribirá las provisiones presupuestarias correspondientes a los años 2023, y 2024, cuando se ejecuten en el presente ejercicio, conforme a lo indicado en el Memorando N° D000009-2022-CEPLAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, bajo ese contexto y considerando que el Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN requiere ser provisto de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Ley N° 31365, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y en uso de las



facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico para el Año Fiscal 2022, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico para el Año Fiscal 2022 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico: ([www.gob.pe/ceplan](http://www.gob.pe/ceplan)).

**Regístrese y comuníquese**